

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el decreto supremo 22059 de 4 de noviembre de 1988, sin publicación oficial y consiguientemente aún sin vigencia ni aplicación, autorizó al Banco Central de Bolivia emitir un título valor radicalmente inviable e incompatible con la situación económica del país, fuera de haberse tornado innecesario por haberse concertado entre las respectivas autoridades y los interesados, por la vía de negociación, otra solución alternativa que satisfizo a todas las partes involucradas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOSe abroga el decreto supremo 22059 de 4 de noviembre de 1988.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Finanzas y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Eduardo Pérez Beltrán, Valentin Abecia Baldiviezo, Alfonso Revollo Thenier, Fernando Romero Moreno, Ramiro Cabezas Masses, Enrique Ipiña Melgar, Alfonso Balderrama Maldonado, Luis F. Palenque Cordero, Luis A. Peña Rueda, Joaquin Arce Lema, Jaime Villalobos Sanjinés, José G. Justiniano sandoval, Fernando Illanes de la Riva, Roberto Roca Iriarte, Walter Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.